



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00166-00.

Cierta ciudadana solicita que se otorgue acceso al paginario, con miras a constatar el estado del derrotero y la situación jurídica del bien raíz aquí comprometido.

Sin embargo, desde ahora se avista que **es inviable acceder a lo peticionado**, en tanto que de ninguna manera se ha demostrado que la mencionada memorialista se encuentre en alguno de los eventos de que trata el art. 123 del Estatuto Procedimental Regente, a fin de lograr ese cometido. Ello, por cuanto la nombrada solicitante en lo absoluto funge como autorizada, partícipe, apoderada o interviniente en la presente litis, menos se halla comprometida con la fracción del haber sobre la que gravita la cautela.

Adicionalmente, se advierte que el actual asunto responde a la menor cuantía, motivo por el cual, los actos rituales que pretendan desarrollarse en ese contexto, deben ser realizados a través de un profesional del derecho.

En fin, **se desestima el pedimento instado**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE JULIO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b7ad67c9a7a24ddc016fe1809ee4ea6094b87295b3c0ae3647b98fda452962**

Documento generado en 06/07/2023 09:34:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>